



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de mayo de 2002

Resolución 1410 (2002)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4534ª sesión,
celebrada el 17 de mayo de 2002**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la situación en Timor Oriental, en particular las resoluciones 1272 (1999), de 25 de octubre de 1999, 1338 (2001), de 31 de enero de 2001, y 1392 (2002), de 31 de enero de 2002, así como las declaraciones pertinentes de su Presidente, en particular la del 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/32),

Elogiando el valor y la visión de futuro demostrados por el pueblo de Timor Oriental al conducir a Timor Oriental hasta la independencia por medios pacíficos y democráticos,

Rindiendo homenaje a la dedicación y la profesionalidad de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) y al liderazgo del Representante Especial del Secretario General en la asistencia al pueblo de Timor Oriental durante la transición hacia la independencia,

Reiterando que celebra la elección satisfactoria y pacífica de la Asamblea Constituyente que tuvo lugar el 30 de agosto de 2001 y la elección del Presidente que tuvo lugar el 14 de abril de 2002,

Acogiendo con satisfacción la determinación de los dirigentes elegidos de Timor Oriental de guiar a su país de manera solidaria, acogiendo también con satisfacción las medidas que han adoptado hasta el momento para establecer buenas relaciones con los Estados vecinos, y reconociendo la responsabilidad primordial del pueblo de Timor Oriental en la construcción de la nación,

Observando que las nuevas instituciones de Timor Oriental siguen siendo frágiles y que en el período inmediatamente posterior a la independencia se necesitará asistencia para dar un impulso sostenido al desarrollo y al fortalecimiento de la infraestructura, la administración pública, la aplicación de la ley y la capacidad de defensa de Timor Oriental,

Observando con preocupación la evaluación hecha por el Secretario General de las dificultades que han tenido repercusiones negativas para la eficacia del sistema judicial de Timor Oriental, y pidiendo a todas las partes interesadas que trabajen para realizar progresos a este respecto,



Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 17 de abril de 2002 (S/2002/432),

Acogiendo favorablemente la recomendación del Secretario General de que se cree una misión sucesora de la UNTAET por un período de dos años,

Tomando también nota de la carta conjunta de fecha 20 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente electo de Timor Oriental y el Primer Ministro de Timor Oriental,

Recordando los principios pertinentes consagrados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo favorablemente la intención del Secretario General de designar al Coordinador Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como su Representante Especial adjunto y subrayando la importancia de que la función de las Naciones Unidas vaya evolucionando sin tropiezos hacia una asistencia para el desarrollo de tipo tradicional,

Acogiendo con satisfacción y alentando los esfuerzos que hacen las Naciones Unidas en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz por sensibilizar al personal internacional con respecto a la prevención y el control del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y otras enfermedades contagiosas,

Reconociendo la importancia de una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz,

Observando la existencia de problemas para la seguridad y la estabilidad a corto y largo plazo de un Timor Oriental independiente y determinando que es necesario velar por la seguridad de las fronteras de Timor Oriental y preservar su estabilidad interna y externa para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región,

1. *Decide* crear, a partir del 20 de mayo de 2002 y por un período inicial de 12 meses, una Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET);

2. *Decide asimismo* que el mandato de la UNMISSET conste de los elementos siguientes:

a) Prestar asistencia a las estructuras administrativas básicas que son cruciales para la viabilidad y estabilidad política de Timor Oriental;

b) Encargarse provisionalmente de la aplicación de la ley y la seguridad pública y ayudar a crear un nuevo órgano de aplicación de la ley en Timor Oriental, el Servicio de Policía de Timor Oriental;

c) Contribuir al mantenimiento de la seguridad externa e interna de Timor Oriental;

3. *Decide* que la UNMISSET esté dirigida por un Representante Especial del Secretario General y conste de:

a) Un componente civil integrado por una oficina del Representante Especial del Secretario General con coordinadores de las cuestiones relativas al género y al VIH/SIDA, un Grupo de Apoyo Civil integrado como máximo por 100 personas

que desempeñen funciones básicas, una Dependencia de Delitos Graves y una Dependencia de Derechos Humanos;

b) Un componente de policía civil integrado inicialmente por 1.250 miembros;

c) Un componente militar con una dotación inicial máxima de 5.000 miembros, incluidos 120 observadores militares;

4. *Pide* a la UNMISSET que aplique plenamente los tres programas siguientes del Plan de Aplicación del Mandato que figuran en la sección III A.3 del informe del Secretario General:

a) Estabilidad, democracia y justicia;

b) Seguridad pública y cumplimiento de la ley;

c) Seguridad externa y vigilancia de las fronteras;

5. *Decide* que los principios de derechos humanos internacionalmente aceptados sean parte integrante de las actividades de formación y de fomento de la capacidad que ha de llevar a cabo la UNMISSET de conformidad con el párrafo 2 de la parte dispositiva de la presente resolución;

6. *Autoriza* a la UNMISSET a que, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, adopte durante su mandato las medidas necesarias para cumplir dicho mandato y decide examinar esta cuestión y todos los demás aspectos del mandato de la UNMISSET al cabo de 12 meses;

7. *Decide* que se sigan de cerca los progresos relativos al logro de los objetivos fundamentales del Plan de Aplicación del Mandato y que se proceda lo antes posible a una reducción de la plantilla de la UNMISSET, tras un atento examen de la situación sobre el terreno;

8. *Decide además* que la UNMISSET, a lo largo de un período de dos años, traspase plenamente todas las responsabilidades operacionales a las autoridades de Timor Oriental tan pronto como sea posible, sin poner en peligro la estabilidad;

9. *Insta* a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones internacionales a que presten el apoyo solicitado por el Secretario General, en particular para el pleno establecimiento del Servicio de Policía de Timor Oriental y de la Fuerza de Defensa de Timor Oriental;

10. *Subraya* que la ulterior asistencia de las Naciones Unidas a Timor Oriental debe coordinarse con las iniciativas de los donantes bilaterales y multilaterales, los mecanismos regionales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones del sector privado y otras entidades de la comunidad internacional;

11. *Pide* la rápida concertación y la plena aplicación de los acuerdos y las disposiciones necesarios para hacer efectivo el mandato de la UNMISSET, incluido un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, así como disposiciones de mando y control que se ajusten a los procedimientos estándar de las Naciones Unidas;

12. *Acoge* con satisfacción los progresos realizados en la solución de cuestiones bilaterales pendientes entre Indonesia y Timor Oriental, y pone de relieve la importancia crucial de la cooperación entre esos dos Gobiernos, así como de la cooperación con la UNMISSET, en todos los aspectos, inclusive en la aplicación de

los elementos pertinentes de ésta y de otras resoluciones, en particular mediante la colaboración para llegar a un acuerdo sobre la cuestión de la demarcación de fronteras, los esfuerzos para hacer comparecer ante la justicia a todos los responsables de delitos graves cometidos en 1999, la contribución a la repatriación o al reasentamiento de los refugiados que actualmente se encuentran en Indonesia y la continuación de la colaboración para frenar las actividades delictivas en todas sus formas, inclusive las cometidas por las milicias, en la zona fronteriza;

13. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo detallada y periódicamente informado de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, en particular en lo que respecta a los progresos en el logro de los objetivos principales del Plan de Aplicación del Mandato, y que presente un informe en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de aprobación de la presente resolución y después cada seis meses;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
